NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES

PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

"IMPORTADORA N H i M C.LTDA."

CUANTIA: S/.100.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintidos de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: los señores JOSE ANTONIO HIDALGO ANDRADE,- quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero comercial; señor RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, el señor CARLOS EDUARDO PINO AGUIRRE, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado. Los intervinientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar a quienesde conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria,para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:----------

SEÑOR NOTARIO .- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas siguientes:

P R I M E R A : CONSTITUYENTES .- La presente Escritura de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, la otorgan por su propia voluntad y derechos,

en calidad de socios, las personas siguientes: señor José Antonio Hidalgo Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en Guayaquil; señor Raúl Luciano Martínez Robalino, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; y, señor Carlos Eduardo Pino Aguirre, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en Guayaquil, La Compañía que se constituye por este instrumento sujetará su existencia legal a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, a las demás leyes ecuatorianas que le fueren aplicables , a las reformas jurídicas de las mismas; y, fundamentalmente a estas escrituras que son sus Estatutos Sociales.----------

S E G U N D A : OBJETO SOCIAL -La compañía tendrá como objeto social la importación y venta de toda clase de mercaderías en el ramo de tejidos; juguetes, electrodomésticos; ferretería , bizutería; materiales eléctricos, tubos, llantas, repuestos y accesorios de vehículos. Como medio para cumplir su finalidad podrá celebrar actos y contratos relacionados con su actividad social.----------

T E R C E R A : DENOMINACION .- La denominación de la compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye es: "IMPORTADORA H i M C.LTDA.".----------

C U A R T A : DOMICILIO LEGAL .- El domicilio social principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,pero

tiene facultad para establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador.----------

Q U I N T A : PLAZO .- Se establece como plazo de duración de la compañía un lapso de cincuenta años, que comenzará a decurrir a partir de la inscripción de la sociedad en el correspondiente Registro Mercantil del Cantón.----------

S E X T A: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES .- El capital social de la compañía que se constituye mediante el presente contrato es de cien mil sucres, dividido en cien participaciones iguales, indivisibles y no negociables de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad en la forma siguiente: el socio José Antonio Hidalgo Andrade, suscribe y paga sesenta participaciones en numerario, esto es, que aporta la cantidad de sesenta mil sucres,en dinero efectivo; el socio Raúl Luciano Martínez Robalino, suscribe y paga treinta participaciones en numerario, esto es, que aporta la cantidad de treinta mil sucres, en dinero efectivo; y, el socio Carlos Eduardo Pino Aguirre, suscribe y paga diez participaciones en numerario, esto es, que aporta la cantidad de diez mil sucres, en dinero efectivo, billetes del Banco Central del Ecuador, que serán depositados en un Banco, constituyendo la cuenta especial de integración de capital de la compañía en formación. En cuanto al aumento del capital social, reducción del mismo, así como la cesión de participaciones sociales, se es-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

tará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.----------

S E P T I M A : RESPONSABILIDAD .- La responsabilidad de los socios estará limitada al monto de sus participaciones y en proporción a las cuales también, recibirán su beneficio económico.----------

O C T A V A : DIRECCION Y ADMINISTRACION .- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, de acuerdo a lo que determinan estos Estatutos y la Ley de Compañías. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales se llevarán manuscritas en un libro foliado.----------

N O V E N A : JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y se reunirá ordinariamente convocada por el Gerente, por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, y extraordinariamente cuando sea convocado por el aludido funcionario. También se podrán convocar a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria a Junta General de Socios, se hará mediante citación escrita a todos y cada uno de los socios o por medio de la prensa mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Para que la Junta General

de Socios se considere validamente constituída, deberá instalarse de acuerdo a lo que determina la Ley de Compañías.----------

D E C I MA : ATRIBUCIONES .- Son atribuciones de la Junta General de Socios las que concede la Ley y en especial las siguientes: a) Acordar de ser necesario y previo el trámite pertinente cambios sustanciales en los giros de los negocios sociales; b) nombrar Presidente y Gerente y señalarles sus remuneraciones; c) Aprobar las cuentas o los balances que presenten los administradores, fiscalizadores o el Gerente; d) resolver sobre el reparto de utilidades

En suma, corresponde a la Junta General de Socios, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determine, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financieros y administrativos que se presentaren en la sociedad - siendo por lo mismo atribución principal de la Junta General de Socios interpretar en forma obligatoria - cualquier duda que se presente en la aplicación de los Estatutos Sociales de la compañía.----------

D E C I M A P R I M E R A : INSTALACION DE LA JUNTA .- La Junta se instalará en primera convocatoria con más del cincuenta por ciento del capital social y toda resolución se tomará por simple mayoría de - votos; sino ooncurriere más del cincuenta por ciento

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Notario

del capital social en la primera convocatoria, se convocará a una segunda y se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y en ella, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos cualesquiera que sea la cantidad del capital representado en la reunión.----------

D E C I M A S E G UN D A : ADMINISTRACION Y REPRE - SENTACION .- El Presidente y el Gerente pueden ser socios o nó, y serán nombrados por la Junta General, durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente serán responsables en sus gestiones ante la Compañía y los socios, desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del nombramiento de sus cargos. El Gerente está facultado para realizar toda gestión, acto o contrato para realizar la completa administración de la compañía, y la podrá obligar hasta por la cantidad de cien mil sucres, limitación que no podrá oponerse contra terceros, y para obligarla por un mayor valor necesitará la aprobación y autorización de la Junta General. Tendrá la capacidad legal para representar a la compañía, judicial o extrajudicialmente, en las sesiones de la Junta General actuará como Secretario de la misma; y, finalmente, sujetará su actuación a este contrato social, a lo que determine la Junta General, siempre que no sea extraño a esta escritura y a las disposiciones de la Ley

BANCO CONTINENTAL

Nº 04813

Guayaquil,Abril 11de 1985
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

IMPORTADORA H i M C. TLDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
José Antonio Hidalgo	$ 60.000,oo
Raúl Luciano Martínez Robalino	30.000,oo
Carlos Eduardo Pino Aguirre	10.000,oo
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX	X.X.X.X.X.X.X.XX

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 100.000,oo
Son:cien mil sucres 00/100

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.
Rocio J. de Castro
FIRMA AUTORIZADA

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

0896426

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

3786

Ab. Nelson [illegible]
Notario X[illegible] Guayaquil

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de 1. . GUAYAS. . . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JOSE ANTONIO HIDALGO ANDRADE			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	**Cont. Tributario**	**Libreta Militar**	**Papeleta votación**
0903341998	TRIBUTARIA# 418960 PROFESIONAL# 15706	411070	# 123-034 TAROUI
Domicilio: Ciudad	**Calle y No.**		
GUAYAQUIL			

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA 1 [illegible] ER 1985

GQUIL. a 12 de ABRIL de 1985

Firma del solicitante — *Fecha de presentación*

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

. . . . . .
Jefe de Recaudaciones

NOTA.– No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.– Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0896426

La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas .- Certifica:Que revisado los Archivos de Cartera se establece que el señor José Antonio Hidalgo Andrade, con cedula de Identidad # 0903334191 y Tributaria #008960 Tiene emitido a su cargo los titulos de Creditos siguientes:

T/C. 34-21633 Renta Oficio #6966/82 S/ 65.948;oo

Que el Mencionado contribuyente tiene presentado Reclamo administrativo Ante el Señor Director General de Rentas .- Por lo expuesto se le Concede el presente Certificado.- Valido por Quince días .- En Guayaquil a los Diecinueve Dias del mes de Abril de mil Novecientos Ochenta y Cinco.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

0896425

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de 1 GUAYAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	**Cont. Tributario**	**Libreta Militar**	**Papeleta votación**
0903190023	237089	440242	tarqui 156-244
Domicilio: Ciudad		**Calle y No.**	
GUAYAQUIL			

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

GOUIL. a 11 de ABRIL de 1985

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

. . . . . .

Jefe de Recaudaciones

NOTA.– No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.– Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0896425

0896427

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de 1. GUAYAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS EDUARDO PINO AGUIRRE			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	**Cont. Tributario**	**Libreta Militar**	**Papeleta votación**
0900862384	C. TRIBUTARIA# 002866 C.PROFESIONAL# 19455	291313	XIMENA # 225-161
Domicilio: Ciudad	*Calle y No.*		
GUAYAQUIL			

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

12 ABR 1985

Firma del solicitante

GQUIL. a 12 de ABRIL de 198 5.

Fecha de presentación

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

. . . . . .

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0896427

La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas .- Cértifica: Que revisados los Archivos de Cartera se establece que el señor- Carlos Eduardo Pino Aguirre, con cédula de ciudadania #0900862384 Y Tributaria # 002868 Tiene emitido a su cargo los Títulos de- Créditos siguientes:

T/C.	3I-I6267	Rènta	$ 388,oo
"	22-00II5	"	S/ I2201,50
"	22-00426	Multa	" 4.000,oo

Qüe el mencionado contribuyente tiene presentado Reclamo Administrativo Ante el señor Director General de Rentas.- Por lo expuesto se le concede el Presente Certificado.- Valido por Quince Dias En Guayaquil a los veintidos dias del mes de Abril de mil Novecientos Ochenta y Cinco x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

de Compañías. Al Presidente le corresponde presidir las Juntas Generales de Socios, firmar los certificados de aportación y en ausencia motivada del Gerente, le subrogará en todos los deberes y atribuciones establecidos en estos Estatutos Sociales.----------

D E C I M A T E R C E RA : FISCALIZACION .- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y otro Suplente; el Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes señalados por la Ley de - Compañías.----------

D E C I M A C U A R T A : FONDO DE RESERVA LEGAL.

La compañía formará un fondo de reserva legal en dinero efectivo que será igual por lo menos al veinticinco por ciento del capital social por lo cual se deducirá de las utilidades líquidas un cinco por ciento de cada cierre anual del ejercicio financiero de la compañía.----------

D E C I M A Q U I N T A : DISOLUCION Y LIQUIDA -CION .- Para el caso que la compañía llegare a su disolución, sea por voluntad de los socios, o por - cualesquiera otra causa de orden legal y sea así declarado, corresponderá después a la Junta General de Socios cuando se vaya a practicar la liquidación, designar obligatoriamente a la persona que deba actuar como liquidador.----------

D E C I M A S EX T A : LEGALIZACION .- Facúltase de manera expresa al señor Carlos Eduardo Pino Aguirre, para que realice todas las gestiones tendientes

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

a satisfacer los requisitos y formalidades legales para la plena validez de la constitución de la compañía de responsabilidad limitada "Importadora H i M C.Ltda.".- Sírvase agregar señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura.----------

Esta minuta está firmada por el Abogado Carlos E. Pino Aquirre, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Guayaquil, Número: cuatrocientos veintisiete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.----------

Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura los certificados de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas, de no adeudar al Fisco e Integración de capital.- Leída que fué esta escritura de principio a fín,por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo. DOY FE. Enmendados:"Liquidación"para"aplicables"juguetes"responsabilidad"firmada"de" Importadora H i M C.Ltda."

C.V.156-244 Tarqui

RAUL MARTINEZ

C.C.09-03190023C.T.237089

C.C.09-03341998 C.T.05706

C.T.418960 C.V.123-034 Tarqui

AB.CARLOS PINO AGUIRRE

C.C. 09-00862384

C.T.002866 C.C.225-61 Ximena

CTP.19455

NOTARIA
DECIMA–SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

pia de su original.- En fe de ello confiero este -

TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- En la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy,y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85-2-2-1-01731,dictada el 20 de Agosto de 1985, por el Sr.Intendente de Compañías,queda inscrita esta Escritura,la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "IMPORTADORA H & N C.LTDA.",de fojas 36.336 a 36.373; Número 8.007 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.385 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte y tres de mil novecientos ochenta y cinco .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy,queda archivado el Certificado de - Afiliación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Septiembre veinte y tres de mil novecientos ochenta y cinco .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho,por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 780, un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, Septiembre veinte y tres de mil novecientos ochen -

ta y cinco .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 - de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Septiembre veinte y tres de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL